

República De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público

*Juzgado Tercero Promiscuo De Familia de Palmira, Valle
del Cauca*

JUZGADO TERCERO PROMSICUO DE FAMILIA

RAD. 2023.319

Palmira, DIEZ Y SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Del estudio de la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, formulada a través de apoderada judicial, por la señora LUZ AMPARO CASTILLO OTERO, en contra del señor LUIS FELIPE BETANCOURT ALVAREZ, se advierte que presenta una indebida acumulación de pretensiones, porque con distingo, habida consideración, son instituciones jurídicas, al matrimonio y todo lo que sucede con él, como así lo tiene decantado jurisprudencia y doctrina nacionales, excepto lo relacionado con alimentos de compañeros o indemnización, si hay lugar, no es factible en estos eventos, por tener naturaleza diferente y conllevar otra especie de trámites, verbales sumarios, demandar junto con lo primero, visitas, alimentos y custodia de menores de edad, existiendo en consecuencia, una indebida acumulación de pretensiones.

Y por otra parte, si se está pidiendo una indemnización, al no referir o adosar otra especie de pruebas, en la demanda al respecto se debe realizar un

juramento estimatorio, con todo el rigor legal, de tal suerte que, en uno y otro caso, de los que venimos refiriendo inmediatamente, erigen en causales de inadmisión de la demanda, numerales 3 y 6 del art. 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, propuesta por la señora LUZ AMPARO CASTILLO OTERO contra LUIS FELIPE BETANCOURT ALVAREZ.

SEGUNDO. Conceder el término para corregirla de CINCO DÍAS, so pena o riesgo de ser rechazada, entregada, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Se reconoce personería a la Doctora INGRID VANESSA MARTÍNEZ CORREA, con CC No. 1.144.154.065, abogada titulada e inscrita con T. P. No. 355.341 del C. S. J., como quien representa los derechos en juicio de la actora, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdbf5da72bd67f8b15f31874b969ba5d21f49787dca2074b87ab71b44afa753a**

Documento generado en 17/07/2023 08:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>